

#5547

P1/477



Set. 19/50

Proy. de ley por cuyo medio los efectos de la Ley de Amnistía se prolonguen por sesenta días más, a contar del 28 de sept. de modo que los que no se hayan acogido a ella, puedan hacer lo todavía hasta el 28 de Nov. del presente año. -

7 Pizgas. -



Al presidente
U. R. Juan

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 30232

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

19 SET 1950

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Con el fin de ofrecer una amplia oportunidad de regresar a la Patria, libres de los efectos represivos de toda condena, a los dominicanos que tomaron parte en conjuras y tramas castigadas por la ley penal contra la paz pública y las instituciones democráticas de nuestro pueblo, solicité y obtuve del Honorable Congreso Nacional, en Febrero del presente año, la votación de una Ley de Amnistía, cuyos efectos, por disposición de una Ley posterior, dictada en el mes de Junio pasado, deben cesar el 28 de Septiembre en curso, para los que no se hayan acogido a sus disposiciones.

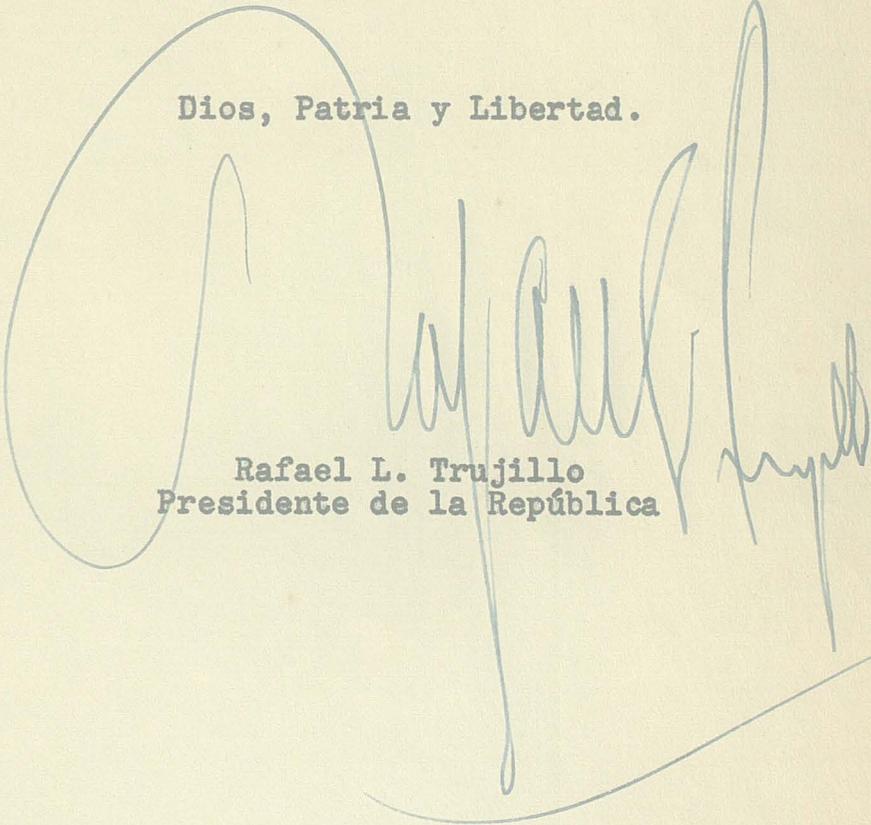
En virtud de esas Leyes, han regresado al país algunos de los que tomaron parte en esas tramas y maquinaciones, y, con las más absolutas garantías y facilidades, han cumplido los requisitos establecidos por esas Leyes, con lo cual disfrutaban ya de una total y definitiva libertad, y se encuentran consagrados a sus antiguas actividades lícitas y productivas, sin restricciones o molestias de ningún género, ni de parte de las autoridades ni de los asociados. Tal hecho ha demostrado fehacientemente el espíritu de legalidad del Gobierno que presido y la firmeza con que sabe cumplir sus

91/11477

promesas y decisiones.

Animado siempre de los mismos sentimientos generosos que me impulsaron a solicitar del Honorable Congreso Nacional esas Leyes, y en vista de la proximidad de las fiestas pascuales, tan propicias siempre para los pueblos cristianos a la fraternidad y la concordia, me permito someter a la consideración legislativa, por órgano de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley por el cual los efectos de la Ley de Amnistía se prolonguen por sesenta días más, a contar del 28 de Septiembre, de modo que los que no se hayan acogido a ella, puedan hacerlo todavía hasta el 28 de Noviembre del presente año.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Por la presente se dispone que la Ley de Amnistía No. 2278, promulgada el 24 de Febrero de 1950, que debe cesar en sus efectos para los que no se hayan acogido a sus beneficios antes del 28 de Septiembre de 1950 conforme a la Ley No. 2418, promulgada el 24 de Junio de 1950, se prolongue en sus efectos por sesenta días más, a contar del 28 de Septiembre de 1950.

Art. 2.- En consecuencia, los individuos amparados por las disposiciones de los artículos 1o. y 2o. de dicha Ley que no se hayan acogido a sus beneficios, podrán hacerlo hasta el 28 de Noviembre de 1950. Pasada esa fecha, sin haberse llenado ese requisito, quedará sin efecto, respecto de ellos, la amnistía concedida por la referida Ley.

DADA

&

&

&

02694

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de septiembre de 1950.

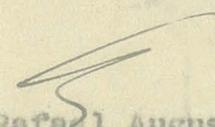
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.30232 de fecha 19 del corriente y del anexo proyecto de ley, por cuyo medio los efectos de la Ley de Amnistía se prolonguen por sesenta días más, a contar del 28 de septiembre, de modo que los que no se hayan acogido a ella, puedan hacerlo todavía hasta el 28 de noviembre del presente año.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

nr.

81/11478

02693

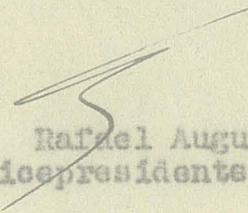
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de septiembre de 1950.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, remito a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley por cuyo medio los efectos de la Ley de Amnistía se prolonguen por sesenta días más, a contar del 28 de septiembre, de modo que los que no se hayan acogido a ella, puedan hacerlo todavía hasta el 28 de noviembre del presente año.

Le saluda muy atentamente,



Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

nr.

8/11002



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

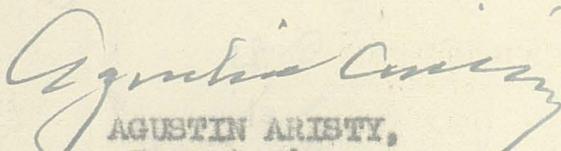
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

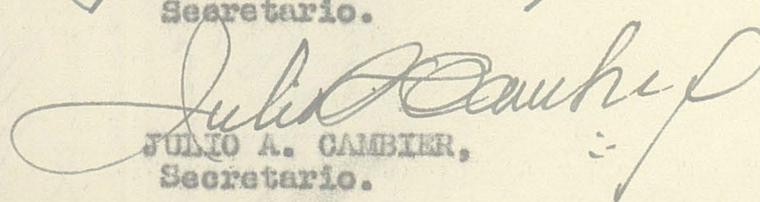
Art. 1.- Por la presente se dispone que la Ley de Amnistía No. 2278, promulgada el 24 de Febrero de 1950, que debe cesar en sus efectos para los que no se hayan acogido a sus beneficios antes del 28 de Septiembre de 1950 conforme a la Ley No. 2418, promulgada el 24 de Junio de 1950, se prolongue en sus efectos por sesenta días más, a contar del 28 de Septiembre de 1950.

Art. 2.- En consecuencia, los individuos amparados por las disposiciones de los artículos 1o. y 2o. de dicha Ley que no se hayan acogido a sus beneficios, podrán hacerlo hasta el 28 de Noviembre de 1950. Pasada esa fecha, sin haberse llenado ese requisito, quedará sin efecto, respecto de ellos, la amnistía concedida por la referida Ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


RAFAEL AUGIETO SANCHEZ,
Vicepresidente en funciones.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EN COMITÉ DE LA REPÚBLICA

LA LEY DE

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

13^o LEGISLATURA Año 1950

REGISTRADA AL No. 918

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 27 de Sept. 1950

M. G. Navia

Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA Ciudad Trujillo,
— Distrito de Santo Domingo,
27 de septiembre 1950

1139

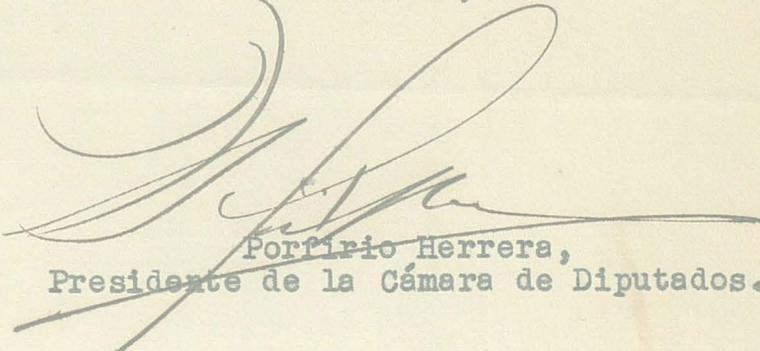
Señor Lic.
Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente del Senado, en funciones.
C i u d a d.-

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.2693 de fecha 27 de septiembre corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto de ley por cuyo medio los efectos de la Ley de Amnistía se prolonguen por sesenta días más a contar del 28 de septiembre, de modo que los que no se hayan acogido a ella, puedan hacerlo todavía hasta el 28 de noviembre del presente año.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/11003



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 31368

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de septiembre, 1950

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se prorroga por sesenta días más la Ley de Amnistía, ha sido promulgada en fecha 29 de septiembre en curso, y registrada con el No. 2523.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr